

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024051827 DE 13 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241123865 de fecha 22 de mayo de 2024, la señora CONSUELO BENJUMEA RENDÓN, actuando en calidad de Apoderada, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024016098 de fecha de 22 de agosto de 2024, este Instituto requirió a la Interesada en lo referente a:

1. Ajustar el grado alcohólico en la etiqueta del producto Vino CUVAGE BLANC DE BLANCS, toda vez que se indica que tiene 7% Vol y en el Informe de Laboratorio No. 2311344-004 el resultado de esta variable es de 12,29% Vol.
2. Aportar las etiquetas corregidas de acuerdo con el requerimiento anterior.
3. Ajustar en el formulario el nombre del producto toda vez que en la documentación allegada aparecen: vino CUVAGE ROSÉ BRUT NEBBIDO D'ALBA DOC, vino CUVAGE BRUT ALTA LANGA DOCG, vino CUVAGE BRUT BLANC DE BLANCS PIEMONTE DOC.

Mediante escrito No. 20241267434 de fecha de 16 de octubre de 2024, la señora CONSUELO BENJUMEA RENDÓN, actuando en calidad de Apoderada, presentó la respuesta al Auto No. 2024016098 de fecha de 22 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

INTERPRETACION Y POSICION DEL NUMERO DE LOTE

La forma de interpretación del número de lote será:

L = Lote
00 = corresponde al año de producción
000 = corresponde al día de producción según el Calendario Juliano
S2E1 = línea de embotellado

Ejemplo:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024051827 DE 13 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

L24017S2E1 donde 24 corresponde al año 2024, 017 al día del año (en este caso el 17 de enero de 2024) 2E1 es la línea de embotellado.

Debajo del lote se encuentra la fecha de degüelle: día/mes/año

El Número de Registro Sanitario INVIMA y el Número de Lote se encuentran en la parte inferior de las contraetiquetas.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO ROSE NEBBIOLO D´ALBA DOC; VINO BRUT ALTA LANGA
DOCG; VINO BRUT PIEMONT DOC BLANC DE BLANCS, Marca
CUVAGE

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013577

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

TITULAR(ES): CUVAGE S.P.A. SIGLA AUTORIZADA DE MGM MONDO DEL
VINO S.P.A. con domicilio en ITALIA

FABRICANTE(S): CUVAGE S.P.A. SIGLA AUTORIZADA DE MGM MONDO DEL
VINO S.P.A. con domicilio en ITALIA

IMPORTADOR(ES): NOVILI S.A. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA

ENVASADOR(ES): CUVAGE S.P.A. SIGLA AUTORIZADA DE MGM MONDO DEL
VINO S.P.A. con domicilio en ITALIA

GRADO ALCOHOLICO: 12,39 % vol (+/- 1°)

CLASIFICACION: VINO ESPUMOSO

OBSERVACIONES:

EXPEDIENTE No.: 20279999

RADICACIÓN No.: 20241123865

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO ROSE NEBBIOLO D´ALBA DOC en su presentación comercial de 750 ml; VINO BRUT ALTA LANGA DOCG en su presentación comercial de 750 ml; VINO BRUT PIEMONT DOC BLANC DE BLANCS en su presentación comercial de 750 ml Marca CUVAGE.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024051827 DE 13 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 13 de Noviembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. Legal: Juan Escobar Coordinación. Claudia Calderón. Revisó: Amanda Díaz.